

### Cláusula aclaratoria al Contrato 202000052

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>Contratante:</b>          | Empresa para la Seguridad Urbana – ESU                                       |
| <b>Contratista:</b>          | Karina Lizeth Caldera Guzmán   |
| <b>Cédula:</b>               | 1.017.135.082  |
| <b>Objeto:</b>               | Apoyar la labor comercial y de Investigación e Innovación de la ESU.         |
| <b>Valor Inicial:</b>        | \$70.920.000   |
| <b>Plazo Inicial:</b>        | 13 de abril del 2020   |
| <b>Plazo Final:</b>          | 13 de enero de 2021.   |
| <b>Cláusula aclaratoria:</b> | <b>Valor: \$67.768.000</b><br><b>Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2020</b> |
| <b>Valor Total:</b>          | <b>\$67.768.000</b>  |
| <b>Plazo Total:</b>          | <b>Hasta el 31 de diciembre de 2020.</b>                                     |

Entre los suscritos a saber, **Carlos Alberto Toro Ramírez** identificado con cédula de ciudadanía número 8.106.284, actuando en calidad de Secretario General de la **Empresa para la Seguridad Urbana -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, y aclarado por el Acuerdo 082 de 2018, nombrado mediante Resolución No. 007 del 9 de enero de 2020 y acta de posesión No. 03 del 16 del mismo mes y año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU** de una parte, y de la otra **Karina Lizeth Caldera Guzmán** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.135.082 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará la **Contratista**, hemos convenido celebrar la presente cláusula aclaratoria al contrato 202000052, previas las siguientes:

### Consideraciones

1. Que el pasado tres (3) de abril del año dos mil veinte (2020) se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. 202000052 entre la **Empresa para la Seguridad Urbana – ESU** y la **Contratista**, con el objeto de “*Apoyar la labor comercial y de Investigación e Innovación de la ESU*”, con un plazo de ejecución contractual de nueve (9) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio y un valor de setenta millones novecientos veinte mil pesos (\$70.920.000).
2. Que en vista de las dificultades para la legalización del contrato, en virtud del aislamiento social obligatorio por la pandemia generada por el COVID 19, los tiempos de inicio del contrato se corrieron, y como consecuencia el plazo inicialmente pactado supera la presente vigencia o año fiscal, lo cual está en contravía con el principio de anualidad presupuestal.





**Alcaldía de Medellín**  
**ESU**  
Empresa para la Seguridad Urbana

3. Que por lo tanto es necesario ajustar el plazo y el valor del contrato, para que el mismo no exceda de la duración del presente año.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

### Acuerdan

**Cláusula Primera. Ajustar el plazo total del contrato:** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo explicado en la parte motiva y el principio de anualidad.

**Cláusula Segunda. Aclaración en el valor del contrato:** El valor del contrato 202000052, para cubrir los honorarios mensuales desde la efectiva suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), será de **sesenta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil pesos (\$67.768.000)**.

**Cláusula Tercera. Garantías:** El Contratista deberá ajustar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

**Cláusula Cuarta. Vigencia:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

**Carlos Alberto Toro Ramírez**  
Secretario General

**Karina Lizeth Caldera Guzmán**  
Contratista

**Aprobó:** Natalia Medina Benites- Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

**Proyectó:** Andrés Blair Gómez- Líder de programa Unidad de Gestión Humana

